

Persona solicitante
Presente.

Quien suscribe **Lt. Angei Hernández Durán** responsable de la Unidad de Acceso a la Información Pública, por medio de la presente reciba un cordial saludo, y a la vez atendiendo su solicitud prosigo a lo siguiente:

Por medio del presente, en atención a su solicitud de información derivada del procedimiento de búsqueda con la unidad administrativa involucrada relativa UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA en ejercicio de las atribuciones que me confiere el Art. 47 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato; atendiendo a la integridad señalada por usted para recibir dicha información, y con fundamento que establecen los Arts. 1, 21, 47, 48 frac. I, II, III, IV, V, VI, XIII; Art. 141 y 142 de La Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato, le informo lo siguiente:

Para esta unidad de transparencia realice las gestiones y trámites necesarios con las dependencias involucradas para dar contestación a su solicitud recibida misma que nos proporcionó la información solicitada para usted, se procedió de la siguiente forma:

1.- La Unidad de Acceso a la Información Pública de Moroleón envió el oficio UAIPM/SP0121/2024 a PREVENCIÓN MUNICIPAL, para que sean realizadas las búsquedas necesarias para dar respuesta adecuadamente.

2.- El área de PREVENCIÓN MUNICIPAL responde con el oficio conteniendo la información solicitada.

3.- La Unidad de Acceso a la Información Pública de Moroleón envió el oficio UAIPM/SP0120/2024 a DESARROLLO ECONÓMICO MUNICIPAL, para que sean realizadas las búsquedas necesarias para dar respuesta adecuadamente.

4.- El área de a DESARROLLO ECONÓMICO MUNICIPAL responde con el oficio DET/2024/06/087 indicando que pone a disposición la información para su consulta directa dado que la extensión de la información resultante de la solicitud sobrepasa las capacidades técnicas y de procesamiento por la cantidad de personal con la que cuentan, todo esto en base a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato al "Artículo 90. De manera excepcional, cuando, de forma fundada y motivada, así lo determine el sujeto obligado, en aquellos casos en que la información solicitada que ya se encuentre en su posesión implique análisis, estudio o procesamiento de documentos cuya entrega o reproducción sobrepase las capacidades técnicas del sujeto obligado para cumplir con la solicitud, en los plazos establecidos para dichos efectos, se podrán poner a disposición de la persona solicitante los documentos en consulta directa, salvo la información clasificada." Por lo que se realiza el cambio de modalidad para entrega de forma directa y personal por el mismo motivo de acuerdo al Artículo 94. El acceso se dará en la modalidad de entrega y, en su caso, de envío elegidos por la persona solicitante. Cuando la información no pueda entregarse o enviarse en la modalidad elegida, el sujeto obligado deberá ofrecer otra u otras modalidades de entrega.

En cualquier caso, se deberá fundar y motivar la necesidad de ofrecer otras modalidades. " De la misma ley. Y por lo que como marca el Artículo 47. Las Unidades de Transparencia serán el vínculo entre los sujetos obligados y la persona solicitante, dichas Unidades son las responsables del acceso a la información pública. puede acudir a la Unidad de Acceso A la Información pública de Moroleón ubicado en calle Isabel la Católica #59 col. Centro de Moroleón, Gto en un horario de 8:00 a 15:00 hrs para la realización de la consulta de Archivos puestos a su Disposición.

5.- La Unidad de Acceso a la Información Pública de Moroleón envió el oficio UAIPM/SP0120/2024 a DESARROLLO SOCIAL MUNICIPAL, para que sean realizadas las búsquedas necesarias para dar respuesta adecuadamente.

6.- El área de a DESARROLLO SOCIAL MUNICIPAL responde con el oficio DS/102/2024 conteniendo la información solicitada, informando que no cuenta con consejo de desarrollo social municipal

7.- La Unidad de Acceso a la Información Pública de Moroleón envió el oficio UAIPM/SP0120/2024 a DIF MUNICIPAL, para que sean realizadas las búsquedas necesarias para dar respuesta adecuadamente.

8.- El área de a DIF MUNICIPAL responde con el oficio OF.SMDIF.CG/010/2024 conteniendo la información solicitada.

9.- Se consultó con las áreas de presidencia y Asesoría Jurídica sobre el consejo consultivo ciudadano respondiendo que el municipio no cuenta con un ente de este tipo en el municipio.

10.-Se anexan oficios de respuesta y archivos con información solicitada, la cual es entregada mediante correo electrónico facilitado en plataforma Nacional.

Atentamente

Moroleón 2 de Junio de 2024

LI. Angel Hernández Durán

Responsable de la Unidad de Acceso a la Información Pública